

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.058

31 de marzo de 1976

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Sr. Carlos Molina, Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Camilo Carrasco, Director de Operaciones en
Moneda Extranjera
Sr. Theodor Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Sergio de la Cuadra, Director de Crédito Interno y
Mercado de Capitales
Sr. Enrique Tassara, Director de Asuntos Internacionales
subrogante
Sr. Emiliano Rojas, Director Administrativo subrogante
Sr. Enrique Huidobro, Secretario General
Sr. José Luis Granesse, Gerente de Administración de
Reservas
Sr. Hernán F. Errázuriz, Abogado Jefe
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno y
Sector Público
Sr. José Antonio Rodríguez, Presidente Comisión de Multas
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

DIRECCION ADMINISTRATIVA

PERSONAL. -

a) Asignación de mando. -

El Sr. Emiliano Rojas, Director Administrativo subrogante, da cuenta que en Sesión N° 1.042 el Comité Ejecutivo ratificó los nombramientos de Jefes de Sección efectuados por la Gerencia de Personal, indicando además las fechas a contar de las cuales esos Jefes tendrían derecho a percibir la asignación de mando acordada en Sesión N° 1.023 de 29.10.75. En esa oportunidad no se incluyó a las Ecónomas de los Casinos de Agustinas y Moneda, Sras. Delia Estévez y Marcela Torres, funcionarias que, dado la cantidad de personas que tienen bajo su mando y el tipo de funciones que desempeñan, se hacen merecedoras a dicha Asignación, por lo que solicita la autorización del Comité Ejecutivo para proceder a su pago.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda hacer extensiva la Asignación de Mando autorizada en Sesión N° 1.023 del 29.10.75 y modificada en Sesión N° 1.045 del 4.2.76, a las Ecónomas de los Casinos de Agustinas y Moneda, correspondiéndoles en este caso a las Sras. Delia Estévez T. y Marcela Torres E., respectivamente, a contar del 1° de noviembre de 1975.



b) Designaciones de Agentes. -

Se acuerda designar Agentes de la Oficina de Antofagasta al Sr. Héctor Vera G. y de la Oficina Los Angeles al Sr. Patricio Silva E., a contar del 1° de abril de 1976.

La Gerencia de Personal coordinará las fechas en que deberán asumir sus cargos.

c) Comisión de servicios. -

Se ratifica la comisión de servicios del Presidente del Banco, Sr. Pablo Baraona U., para que viaje en comisión oficial a Estados Unidos y Kuwait, con una duración aproximada de 14 días, a contar del 3 de abril de 1976.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

d) Contratación. -

Se acuerda contratar al Sr. Víctor Salas González como Programador de Computación, en el grado 5 de la Planta de Computación. Esta contratación regirá a contar del 1° de abril de 1976.

e) Ascensos. -

El Comité Ejecutivo acuerda efectuar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, a contar de las fechas que se señalan:

Al grado 1

E. Héctor Vera Granizo	1.4.76
María Hormazábal Quinteros	1.4.76
Jaime Pinto Ansieta	1.5.76

Al grado 2

Juan Vergara Bezanilla	1.4.76
Jorge Rosenthal Oyarzún	1.5.76

Al grado 3

Mauricio Espinosa García	1.4.76
Carlos Concha Concha	1.4.76
C. Gabriel Rodríguez Gajardo	1.5.76

Al grado 4

M. Angélica Gómez Blanco	1.4.76
Carlos Cárdenas Boysen	1.4.76
Jorge Tagle Schjolberg	1.5.76

Al grado 5

Elena Rees Ramírez	1.4.76
Manuel J. Balmaceda Téllez	1.4.76
Edna Latorre Kendall	1.5.76

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Impresión de billetes. -

El Sr. Rojas solicita la autorización del Comité para colocar en la Casa de Moneda una orden de impresión de 14 millones de piezas de billetes de \$ 50 con cargo al Programa de 1976, por cuanto el billete de \$ 100 sólo saldrá a circulación a fines del mes de mayo y existe una situación baja de caja.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda colocar en la Casa de Moneda de Chile una orden de impresión de 14 millones de piezas de \$ 50, que representan un valor de \$ 700.000.000. - con cargo al Programa de 1976.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

RATIFICACION OPERACIONES DEL SINAP. -

El Comité Ejecutivo ratifica los siguientes préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público, durante la semana del 22 al 26 de marzo de 1976:

	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Caja Central de Ahorros y Préstamos	\$ 3.351.732,24	5.4.76
Caja Central de Ahorros y Préstamos	10.812.268,28	6.4.76
Caja Central de Ahorros y Préstamos	7.558.270,63	7.4.76
Caja Central de Ahorros y Préstamos	15.042.253,36	8.4.76
Caja Central de Ahorros y Préstamos	1.191.780,80	9.4.76
	1.960.058,62	31.3.76
	475.745.-	31.3.76
	1.657.399.-	31.3.76
	3.264.706.-	31.3.76
	\$ 45.314.213,93	

SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE. - Ratificación prórroga refinanciamiento. -

La Sra. M. Elena Ovalle informa que con fecha 19 de marzo pasado el Sr. Ministro de Economía solicitó se otorgara una prórroga por 60 días a los créditos que mantiene SOQUIMICH en los Bancos Nacional del Trabajo, Osorno, Sud Americano, Comercial de Curicó, Concepción y Español, por un total de \$ 4.548.862,76. El Sr. Ministro hizo presente que la tasa a la cual se haría la renovación con los bancos comerciales no podía ser superior al 2% sobre la tasa que cobra el Banco Central por refinanciamiento. La Gerencia de Crédito Interno y Sector Público autorizó a los mencionados bancos el refinanciamiento solicitado a la tasa del 9% mensual para los primeros 30 días y renovable por otros 30 días a la tasa que esa Gerencia comunicaría oportunamente. También se autorizó el refinanciamiento

a dichos créditos entre el día de vencimiento, 29 de marzo, y el 1° de abril de 1976, al 120% de interés anual, modalidad cobro vencido. Solicita la ratificación del Comité Ejecutivo a lo obrado por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento por 60 días autorizado por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público a los bancos que se indican, por créditos concedidos a la Sociedad Química y Minera de Chile:

	\$ 1.033.540.-
	\$ 500.100.-
	\$ 283.332.-
	\$ 183.370.-
	\$ 1.333.600.-
	\$ 1.214.920,76
	\$ 4.548.862,76

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa del 120% de interés anual, modalidad cobro vencido, entre el 29 y 31 de marzo de 1976.

La tasa de interés a cobrar por abril será de 9% mensual y la correspondiente a mayo será aquella que se avise en su oportunidad.

Estos créditos se considerarán al margen de las colocaciones controladas.

COMPAÑIA DE ACERO DEL PACIFICO S.A. - Refinanciamiento.-

La Sra. Ovalle da cuenta que con fecha 13 de marzo pasado el Sr. Ministro de Economía ha solicitado se otorgue un crédito a la CAP por el equivalente a US\$ 1.000.000.- al margen de las colocaciones y con vencimiento al 15 de agosto de 1978. La suma anterior forma parte de los US\$ 2.000.000.- considerados para la Compañía en el programa monetario para el mes de marzo.

En mérito de lo expuesto el Comité Ejecutivo acuerda autorizar refinanciamiento modalidad Bienes de Capital y/o Desarrollo, al [REDACTED], hasta el equivalente a US\$ 500.000.- y al [REDACTED] hasta el equivalente a US\$ 500.000.-, por créditos que concedan a la Compañía de Acero del Pacífico S.A., CAP.

El refinanciamiento se concederá con vencimiento al 15 de agosto de 1978, con el 12% de interés anual, el que se pagará en forma trimestral y sobre el saldo reajustado del crédito.

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas y por el contravalor en moneda corriente al tipo de cambio bancario vigente al momento de su otorgamiento.

Ex

BANCO DEL ESTADO DE CHILE. - Aumento margen Préstamo de Fomento
Convenio BID. -

La Sra. M. Elena Ovalle explica al Comité que el Banco del Estado ha solicitado autorización para aumentar de \$ 70.000.000. - a \$ 85.000.000. - el margen crediticio refinanciable en este Banco Central, para atender préstamos de Fomento Convenio BID. La Gerencia a su cargo autorizó a dicho Banco aumentar a \$ 85.000.000. - el margen con derecho a refinanciamiento, por lo que solicita la ratificación del Comité Ejecutivo.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar el aumento de \$ 70.000.000. - a \$ 85.000.000. - autorizado por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Banco del Estado de Chile, con el objeto de refinanciar hasta un 37% los créditos que conceda con cargo a la línea de crédito de fomento BID.

CREDITO PARA FINANCIAR LA COMPRA DE SALITRE SODICO Y POTASI-
CO. - Derogación. -

La Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno y Sector Público expresa que en Sesión N° 1.053, de 10 de marzo pasado, se abrió una Línea de Crédito para Fertilizantes, en la que se incluyó el salitre sódico y potásico, por lo que ahora se debería derogar el crédito para financiar la compra de estos dos abonos aprobado en Sesión N° 118 (N° 2.486) de 2.7.75.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda derogar el crédito para financiar la compra de salitre sódico y potásico adoptado en Sesión N° 118 (N° 2.486) de fecha 2 de julio de 1975.

Los créditos vigentes cursados según el Acuerdo mencionado, seguirán refinanciándose en este Banco Central hasta su vencimiento, el que no podrá ser superior a un año desde su otorgamiento.

EXPANSION CREDITICIA. - Abril de 1976. -

El Comité Ejecutivo dá su autorización para que el Banco Central de Chile refinance, durante el próximo mes de abril, el 100% de los incrementos de los créditos que las empresas bancarias otorguen bajo las modalidades y por las sumas que a continuación se señalan:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1.- Crédito para la Adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo | Hasta un máximo de \$ 5.000.000. - |
| 2.- Crédito Agrícola por Pauta - temporada 1976-1977 | Hasta un máximo de \$ 45.200.000. - |
| 3.- Línea de Crédito para Fertilizantes | Sin límite máximo |

CAJA CENTRAL Y ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS. -
Poderes. -

1163 p. 7

El Comité Ejecutivo acuerda conferir poder especial a los Jefes de Oficina de las diferentes Agencias y Sucursales de esta Institución, para que acepten el endoso de hipotecas que deberán efectuar a este Banco Central las Asociaciones de Ahorro y Préstamo que tengan su domicilio social en la localidad que corresponda a la respectiva oficina, con el objeto de materializar la Línea de Crédito para la adquisición, construcción, terminación o ampliación de viviendas a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

CAJA CENTRAL Y ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS. -
Poderes. -

1.- El Comité Ejecutivo acuerda conferir poder al Gerente de Crédito Interno y Sector Público y al Jefe de Crédito Interno, en ausencia del primero, para celebrar y aceptar a nombre y en representación de la Institución, los contratos de cesión de créditos hipotecarios que se celebren con la Caja Central de Ahorros y Préstamos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, con el objeto de consolidar y pagar las deudas que éstas mantengan con esta Institución hasta el 23 de marzo de 1976, fecha en que se publicó en el Diario Oficial el Decreto Ley N° 1.381 que fijó las normas para regularizar la situación deudora de estas entidades.

No será necesario acreditar frente a terceros la ausencia del Gerente de Crédito Interno y Sector Público.

Igualmente se acuerda conferir poder a los Jefes de Oficinas de las distintas Sucursales y Agencias de esta Institución para que celebren y acepten a nombre y en representación de ésta, los contratos de cesión de créditos hipotecarios que se celebren con las Asociaciones de Ahorro y Préstamo que tengan su domicilio social en la localidad que corresponda a la respectiva Oficina.

Los contratos respectivos deben ser aprobados previamente por Fiscalía, con excepción de los de la Oficina de Valparaíso que deben ser aprobados por los abogados de esa Oficina, lo cual no será necesario acreditar frente a terceros.

2.- Conferir poder al Sr. Gerente de Crédito Interno y Sector Público y al Jefe de Crédito Interno en ausencia del primero, para que celebren y acepten en representación de la Institución, los contratos de cesión de créditos hipotecarios que se celebren con la Caja Central de Ahorros y Préstamos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, con motivo de la obligación que les ha impuesto el Decreto Ley N° 1.381, de cubrir con dichas cesiones el valor de los empréstitos que les acuerde otorgar este Comité Ejecutivo a partir del 23 de marzo de 1976, fecha de publicación de este decreto ley.

Tampoco será necesario acreditar frente a terceros la ausencia del Gerente de Crédito Interno y Sector Público.

Handwritten signature in blue ink.

Se acuerda además, conferir poder a los Jefes de Oficina de las distintas Agencias y Sucursales de esta Institución, para que celebren y acepten a nombre y en representación de ésta, los contratos de cesión de créditos hipotecarios que se celebren con las Asociaciones de Ahorro y Préstamo que tengan su domicilio social en la localidad que corresponda a la respectiva oficina.

Estos contratos deben ser aprobados previamente por Fiscalía, con excepción de los de la Gerencia de Valparaíso, que deben ser aprobados por los abogados de esa oficina, lo cual no será necesario acreditar ante terceros.

mcm. -

Comisión de Multas - Propositiones para la aplicación de sanciones por infracción a normas de comercio exterior y cambios internacionales.

El Presidente de la Comisión de Multas señor José Antonio Rodríguez, que se incorporó a la Sesión Únicamente para tratar este punto, dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión para la aplicación de sanciones, con motivo de infracciones a las normas vigentes de comercio exterior y cambios internacionales.

Consideradas estas proposiciones, y luego de escuchar las explicaciones proporcionadas al respecto por el señor Rodríguez, el Comité Ejecutivo les prestó su conformidad resolviendo por tanto lo que sigue:

1º Aplicar a las firmas que se indican las siguientes multas a beneficio fiscal por haber infringido las normas vigentes para la cobertura de las mercaderías en las importaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
3547 al 3550/4290			
Arica	Automotriz Corfo Citroën S.A.	584	693.-
3925 Arica	Automotriz Corfo Citroën S.A.	585	161.-
4146 Arica	Automotriz Corfo Citroën S.A.	586	115.-
4145 Arica	Automotriz Corfo Citroën S.A.	587	140.-
5658 Arica	Automotriz Corfo Citroën S.A.	588	381.-
2587 Arica		589	54.-
3956 Arica	Automotriz Corfo Citroën S.A.	590	167.-
5724 Arica		591	88.-
5576-B Arica		592	97.-
29882-C Concepción		596	4.698.-

2º Aplicar asimismo a las firmas que se señalan las siguientes multas a beneficio fiscal, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
19338 Iquique		593	3.315.-
Anexa 1860-D Antof.		594	1.875.-
4381-D Antofagasta		595	521.-
Anexa 24096 Valpo.		597	494.-
Anexa 24953 Valpo.		598	1.037.-

3º Amonestar a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>
494 Iquique	
12372 Concepción	
Anexa 24592 Valpo.	

Ex d.

Agencia de Arica - Regularización deuda de [REDACTED] - Informe
N° 20556 de Fiscalía.

El Fiscal señor Roberto Guerrero hizo presente que en Julio de 1973 nuestra oficina de Arica abrió la carta de crédito N° 1057-B por DM. 23.500.- por cuenta de [REDACTED], y en favor de Farbenfabriken Bayer A.G., para cubrir la importación de 2.500 kilos de Dipterex 80% P.S. Para estos efectos, la sociedad en cuestión constituyó una garantía por F° 326.850,45 que, a la fecha, correspondía al 130% del valor de los cambios. Los documentos fueron negociados por nuestro banco corresponsal en Alemania, el que hizo el pago al proveedor cargando su valor en nuestra cuenta. Agregó el señor Guerrero que nuestra oficina de Arica, al recibir la documentación de embarque, requirió de [REDACTED] que enterara el saldo en moneda nacional necesario para cubrir la operación ya que por alzas del tipo de cambio la suma primitiva resultaba insuficiente, lo que ésta no hizo por encontrarse en trámite de disolución. Procuró entonces este Organismo vender la mercadería pero sin éxito ya que no hubo interesados en adquirirla. En vista de lo anterior, se remitieron los antecedentes a la Fiscalía a su cargo para que procediera al cobro judicial de la deuda de que se trata, la cual solicitó informe de la situación jurídica de la sociedad, de su capital, de su estado financiero y de sus representantes legales, pudiendo establecer, en primer lugar, que con motivo de una demanda de un socio en contra del otro por administración fraudulenta, se declaró por sentencia disuelta la sociedad cesando sus actividades el 12 de junio de 1974, así como también que su pasivo es enormemente superior a su activo.

En mérito de los antecedentes expuestos, estimó el señor Guerrero que no se justificaría iniciar una acción judicial en contra de [REDACTED], sino que dejar la mercadería en Aduana para que se presuma abandonada en virtud de no haberse solicitado su desaduanamiento dentro de los plazos fijados por la Superintendencia del ramo, toda vez que por el tiempo transcurrido es probable que haya perdido, si no todas, casi todas sus propiedades químicas, cargando la operación a pérdida y castigando en nuestra contabilidad el valor correspondiente. Además, procedería hacer efectiva la garantía constituida para el caso que este hecho no haya ocurrido.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición de Fiscalía y resolvió por tanto lo que sigue:

- 1º No iniciar acción judicial en contra de la sociedad;
- 2º Dejar la mercadería en Aduana para los efectos de que se presuma "abandonada";
- 3º Cargar esta operación a "pérdida", efectuando el pertinente castigo en la contabilidad de la oficina de Arica; y
- 4º Hacer efectiva la garantía constituida por F° 326.850,45 (\$ 326,85) en el evento que no se hubiere hecho.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar las siguientes solicitudes de importación con pago diferido, con cargo a créditos de proveedores, en las condiciones que en cada caso se señalan:

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 equipo impresor para imprimir bolsas de polietileno completo, des de Francia.

Valor: Fr.F. 151.637.- Cif. (US\$ 33.847,50)

Forma de pago externa: Cuota al contado flete y seguro pagaderos contra documentos de embarque. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 10% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 equipo extensor de plástico para bolsas de polietileno para envases líquidos con todos sus accesorios, desde Francia.

Valor: Fr.F. 435.157.- Cif. (US\$ 97.133,13)

Forma de pago externa: Cuota al contado flete y seguro pagaderos contra documentos de embarque. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 10% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 máquina rectificadora universal con avance hidráulico, desde Argentina.

Valor: US\$ 9.500.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. con acreditativo irrevocable contra entrega de documentos de embarque. Flete y seguro pagaderos en Chile. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 motopolifiltro autolavable para filtrar vino, desde Argentina.

Valor: US\$ 15.180.- Fob. Frontera.

Forma de pago externa: Cuota al contado 18% valor Fob.Front. con acreditativo irrevocable. Saldo en 8,5 años en 17 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 6 meses de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 máquina automática para encolar y cerrar cajas; 1 generador de vapor; 1 tanque de alimentación; 1 ablandador de agua, desde Argentina.

Valor: US\$ 26.750.- Fob. Frontera.

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. Front. con el pedido.
Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 compresora de aire Ingersoll Rand, desde Brasil.

Valor: US\$ 39.806,25 Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. con carta de crédito a la vista. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 180 días de la fecha de embarque. Interés 7% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 5 máquinas electrónicas de estadística y procesamiento de datos, desde Escocia Reino Unido.

Valor: US\$ 56.270.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. a la aprobación del Registro de Importación. Saldo en 2 años en 4 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 8% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 equipo molinero de arroz, desde Japón.

Valor: US\$ 319.466.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado US\$ 41.762.- mediante acreditativo a la vista previo al embarque. Saldo en 5 años en 9 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 360 días fecha de embarque. Interés 7% anual. Caucción Solidaria de Corfo.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 4 centrales telefónicas automáticas; 2.400 teléfonos automáticos; equipos de prueba y repuestos, desde Alemania.

Valor: DM. 973.157.- Cif. (US\$ 380.288,35)

Forma de pago externa: Cuota al contado 5% valor Cif. con acreditativo irrevocable con la orden; 10% valor Cif. con acreditativo irrevocable. Saldo en 8,5 años en 17 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera 6 meses después fecha de embarque. Interés 7,5% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Nota: Esta operación cuenta con Autorización del Ministerio de Hacienda N° 1566 del 7 de julio de 1975.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: Equipos médicos, desde Brasil.

Valor: US\$ 1.496.527,64 Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor C y F. Seguro tomado en Chile. Saldo en 8,5 años en 16 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera al año de efectuado el primer embarque. Interés 7% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Nota: Esta operación cuenta con Autorización del Ministerio de Hacienda N° 1104 del 15 de julio de 1974.

Procedimiento simplificado de registros para adquisición mercancías depositadas en Almacenes Francos para consumo en Zona Franca de Extensión en Iquique - Informe N° 85 de la Gerencia de Comercio Exterior.

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs hizo presente que a fin de facilitar el pago de las mercaderías que se adquieren dentro de la Zona Franca de Iquique para ser llevadas o consumidas en la Zona Franca de Extensión, viajaron dos funcionarios a esa ciudad quienes, en conjunto con nuestro Agente, elaboraron el siguiente procedimiento simplificado de registros que ya se está aplicando y que básicamente consiste en incorporar cuatro documentos en un solo formulario:

TITULO I - FLUJOGRAMA OPERACIONAL POR ADQUISICION DE MERCANCIAS DEPOSITADAS EN ALMACENES FRANCO PARA CONSUMO EN ZONA FRANCA DE EXTENSION EN IQUIQUE.

- 1.1 Residente solicita factura proforma o cotización en moneda extranjera al Almacenista Franco. Este documento debe contener la misma información que se consigna en el Registro (Anexo N° 1).
- 1.2 Residente presenta a través de un banco comercial el Registro indicado.
- 1.3 Banco Central de Chile emite Registro en favor del Almacenista Franco.
- 1.4 Residente adquiere divisas en un banco comercial.
- 1.5 Almacenista Franco recibe instrumento de pago en moneda extranjera, emite factura definitiva y entrega mercancía.
- 1.6 Servicio de Aduanas autoriza salida de mercancía del recinto franco, estampando firma y timbre en el Registro original.

TITULO II - EMISION DE REGISTROS PARA ZONA FRANCA DE EXTENSION.

- 2.1 Antecedentes que se deben acompañar:

Facturas proforma o cotización en moneda extranjera, emitida por Almacenista Franco.

2.2 Forma de presentación del Registro para su emisión:

- a) A través de un banco comercial, mediante carta de envío diaria, numerada correlativamente.
- b) El Registro se confecciona en nueve ejemplares, siendo su distribución la siguiente:

Primer ejemplar: Una vez emitido y efectuada la compra de divisas, el banco comercial lo entregará al comprador para visación de Aduana al retirar la mercancía, quién lo retendrá y remitirá posteriormente al Banco Central de Chile en Iquique adjuntando copia de factura cancelada.

Segundo ejemplar: Banco Central de Chile, se retirará a la emisión del Registro.

Tercer ejemplar: Banco Central de Chile (Cambios) una vez efectuada la venta de divisas deberá ser remitido al Banco Central de Chile, ad junto a la planilla de egreso.

Cuarto ejemplar: Servicio de Aduanas.

Quinto ejemplar: Comprador.

Sexto ejemplar: Almacenista Franco, para control.

Séptimo ejemplar: Junta de Administración y Vigilancia Zona Franca.

Octavo ejemplar: Banco comercial para su archivo.

TITULO III - DISPOSICIONES GENERALES.

- 3.1 Las equivalencias en dólares de los Registros expresados en otras monedas extranjeras, serán las correspondientes a la "cotización" que periódicamente fija la Superintendencia de Bancos la cual es transcrita por este Banco Central a las entidades bancarias del país.
- 3.2 Las ventas de divisas en favor de los almacenistas francos, que se efectúen a los residentes de la Zona Franca de Extensión, serán con cargo al Mercado Bancario Contado.
- 3.3 El Banco Central de Chile no dará acceso al mercado de divisas a aquellas ventas efectuadas por los almacenistas, por las cuales hubieren recibido moneda nacional.
- 3.4 La Junta de Administración y Vigilancia y usuarios, podrán efectuar para su financiamiento, liquidaciones de divisas en un monto equivalente a los gastos en moneda corriente en que deban incurrir, para efectuar pagos o adquisiciones en el país, con motivo de las actividades que desarrollen en la zona franca, en las fechas que estimen conveniente de acuerdo a sus necesidades.

Los días 15 de cada mes, la Junta de Administración y Vigilancia y usuarios deberán rendir al Banco Central detallada cuenta de las liquidaciones efectuadas por los motivos señalados.



El señor Theodor Fuchs hizo presente que la Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas ha solicitado que se efectúen algunas modificaciones en la nómina contenida en nuestra Circular N° 2358, que comprende los explosivos y materias primas para los mismos que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 17.798 y su Reglamento Complementario, requieren para su importación de la autorización previa del Ministerio de Defensa

Nacional otorgada a través de esa Dirección General. Añadió que la mencionada Dirección ha estimado conveniente eliminar varios productos de la nómina en atención a que su empleo habitual dice relación con procesos independientes de la fabricación de explosivos y que son desarrollados en industrias y laboratorios dedicados a otras ramas de la producción. Con motivo de lo anterior, se ha preparado una nueva nómina, confeccionada de acuerdo a la Lista actual de Mercaderías de Importación Permitida, que el señor Fuchs sometió a la consideración del Comité Ejecutivo.

El Presidente señor Pablo Baraona señaló que la nueva nómina aún le parece muy extensa pues en ella figuran productos como la sal común que pueden adquirirse en el comercio local sin problema alguno. Por ello fué partidario de obtener del Ministerio de Defensa Nacional una mayor reducción de esta nómina. Por otra parte y por un problema de imagen, consideró más adecuado hacer una lista de los productos que se eliminarán de la nómina en lugar de una nueva nómina más reducida.

Compartiendo el criterio del señor Presidente, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia y encomendar al Director señor Fuchs que tome contacto con la Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional para ver la posibilidad de reducir, aún más, la nómina de productos cuya importación requiere de la autorización previa de esa Secretaría de Estado. En todo caso, deberá darse a conocer al público los productos que se retirarán de la nómina y no confeccionar una nueva más reducida.

Solicitudes de reconsideración acuerdos relacionados con blanqueos de divisas conforme Decretos Leyes N°s. 110 y 176 - Informe N° 20071 y Memorandum s/n de Fiscalía.

El Gerente de Administración de Reservas señor José Luis Granese dió cuenta de las siguientes proposiciones de la Comisión creada en la Sesión N° 998 para el estudio de las solicitudes de reconsideración de multas aplicadas por incumplimiento de convenios de blanqueo de divisas suscritos en conformidad a los Decretos Leyes N°s. 110 y 176:

_____ - Registró una inversión de \$Bol. 82.000.- conforme al Art. 4° del DL. N° 176 y por no proporcionar antecedentes e indicar plazo de retorno se le aplicó en la Sesión N° 984 una multa de \$ 17.220.000.- que fué posteriormente dejada sin efecto en la Sesión N° 1005, oportunidad en la que se le fijó un plazo hasta el 31 de diciembre de 1975 para el retorno, aceptándole el ingreso al país de las utilidades que arrojará la inversión según balance. Solicitó un nuevo plazo que le fué denegado en la Sesión N° 1035. Ahora pide reconsideración de este acuerdo y en opinión de nuestra Fiscalía, que comparte la Comisión, no hay mérito para innovar.

_____ - Tiene también registrada una inversión de \$Bol... 82.000.- conforme al Art. 4° del DL. N° 176, cuyo plazo de retorno expiró el 31 de diciembre de 1975. Solicitó un mayor plazo



de 18 meses ya que por el alza de las materias primas en el mercado internacional ha tenido dificultades para vender sus participaciones en las sociedades [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], el cual le fué rechazado en la Sesión N° 1035. Ahora está reiterando su petición de mayor plazo o bien que se le indique el camino a seguir para solucionar su problema. La proposición en este caso es igual a la del anterior.

[REDACTED] - Solicita se reconsidere la multa por US\$.. 22.500.- aplicada en la Sesión N° 1018 y que equivale al saldo no blanqueado del convenio suscrito conforme al DL. N° 110, según el cual se comprometió a liquidar la suma de US\$ 50.000.- Funda su petición en que por la desvalorización del peso argentino sólo obtuvo US\$ 27.500.- con el producto de la venta de sus bienes en Argentina, en lugar de los US\$ 50.000.- calculados inicialmente. Se hizo un cálculo de la inflación en ese país cuyo resultado se aproxima a lo expuesto por la afectada, de modo que la Comisión propone rebajar la multa a US\$ 3.300.-

[REDACTED] - Solicita reconsideración de la multa por US\$... 435.- que se le aplicó en la Sesión N° 1000 por incumplimiento del convenio de blanqueo suscrito en conformidad al DL. N° 110 por la suma de US\$ 4.000.-, fundándose en comprobantes que demuestran gastos sufragados en Estados Unidos con motivo de su residencia en ese país. Entre estos gastos, ocurridos después de su declaración de depósito, figuran pasajes por US\$ 1.138,80 que se estima que debieron ser previstos por el afectado. No encontrándose satisfactorias sus explicaciones, la Comisión propone rechazar la reconsideración solicitada.

El Fiscal señor Roberto Guerrero propuso dejar pendientes las dos primeras solicitudes que se refieren a blanqueos conforme al DL. N° 176, hasta conocer el resultado del estudio general que se está efectuando, a fin de que sean resueltas con el mismo criterio.

El Comité Ejecutivo acogió esta proposición y así lo acordó. Con respecto a las solicitudes restantes, el Comité Ejecutivo las resolvió en los mismos términos propuestos por la Comisión, vale decir, rebajando a US\$ 3.300.- la multa aplicada a la señora [REDACTED] y manteniendo la multa impuesta al señor [REDACTED].

Empresa Nacional del Petróleo y Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Ratificación autorizaciones para contratar créditos externos - Memorandum N°s. 49 y 50 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Gerente de Financiamiento Externo señor Enrique Tassara dió cuenta que previa la conformidad de los miembros del Comité Ejecutivo y debido a la urgencia que revestían las operaciones, se autorizó a la Empresa Nacional del Petróleo y a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar los siguientes créditos externos con cargo al Art. 15° del Decreto N° 1272 y en las condiciones que se señalan, los que cuentan con la aprobación en cada caso del señor Ministro de Economía:



Empresa Nacional del Petróleo - Línea de crédito por US\$ 2.000.000.- del First National City Bank a 60 días, con posibilidades de amortizar una parte a los 30 días, a la tasa del Libo más 2,5% pagadera al vencimiento y una comisión del 0,2% por una sola vez y pagadera por anticipado. Este crédito está destinado a cancelar parcialmente otro crédito del Irving Trust Co. por US\$ 3.000.000.- y su monto se depositará en la cuenta corriente que la Empresa mantiene en Nueva York.

Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Línea de crédito del Roybanking Corp. por US\$ 1.000.000.- a 90 días, a la tasa del Libo más 2% anual, para ser utilizada el 30 de marzo de 1976 en el financiamiento de capital de trabajo.

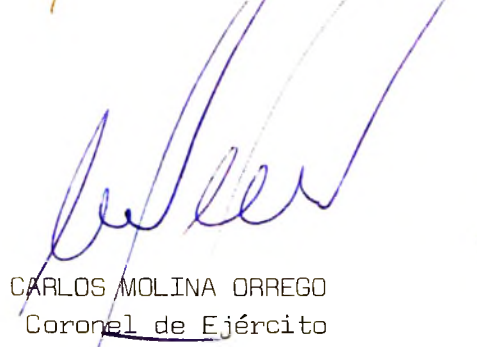
El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar estas autorizaciones, en los mismos términos en que fueron otorgadas.



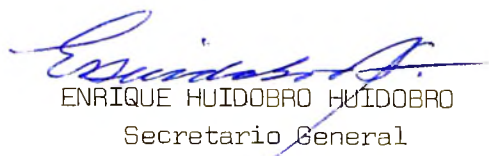
PABLO BARADNA URZUA
Presidente



ALVARO BARDON MUÑOZ
Vicepresidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General



ENRIQUE HUIDOBRO HUIDOBRO
Secretario General



fiv/amc.